

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CARLOS TEJEDOR

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS  
TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1697/00.-

**ARTICULO 1°**=Autorízase al Departamento Ejecutivo a  
contratar un Préstamo con el Banco Provincia de  
Buenos Aires por hasta la suma de \$ 700.000  
(setecientos mil), en las siguientes condiciones:  
-Plazo y forma de pago:Hasta seis (06) años, con  
servicios de amortización semestrales, iguales y  
consecutivos.

-Interés:La renta activa que establece la Ley  
Provincial N°10.753, pagadero mensualmente.

**ARTICULO 2°**=Si el Municipio no tuviese acceso a la  
totalidad del préstamo autorizado en el Artículo  
1°, por no disponer del margen prestable  
suficiente conforme los alcances de la Ley  
N°10.753, se autoriza al Departamento Ejecutivo a  
contratar con el citado Banco un préstamo por la  
diferencia resultante en las siguientes  
condiciones:

Plazo y forma de pago:Hasta seis 06 años, con  
servicios de amortización mensuales, consecutivos  
e iguales.

Intereses:El establecido por el Banco para este  
tipo de operaciones destinadas a las  
Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires  
(actualmente 13% nominal anual vencido, variable,  
pagadero mensualmente conjuntamente con el  
capital).

**ARTICULO 3°**=En garantía de la operación autorizada  
en el Artículo 1°, se declaran afectados los

*RAUL H. ALTUBE*  
PRESIDENTE  
H.C.D. CARLOS TEJEDOR



*ROBERTO ALONSO*  
SECRETARIO  
H.C.D. CARLOS TEJEDOR

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CARLOS TEJEDOR**

recursos ordinarios de la Comuna establecidos en el art.49° de la Ley Orgánica Municipal. En caso de resultar necesario utilizar el mecanismo previsto en el Artículo 2°, además de la garantía consignada precedentemente se faculta al Departamento Ejecutivo a constituir prenda sobre los derechos al cobro de tasas y tributos municipales.

**ARTICULO 4°**=Los fondos del endeudamiento que se autoriza por la presente serán destinados a cubrir déficit financiero causado por baja en los ingresos de tasas y Deuda flotante año 1999.


**ARTICULO 5°**=El Departamento Ejecutivo deberá prever en los ejercicios futuros las partidas necesarias para atender los servicios de amortización e intereses del endeudamiento que se autoriza.

**ARTICULO 6°**=Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS 28 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2000, EN LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES.-

  
**ROBERTO O. ZURDO**  
Secretario HCD



  
**RAUL H. ALTUBE**  
Presidente HCD